



***REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERNO***

C. N. SAN BLAS



Capítulo 1º: Disposiciones Generales

Artículo 1.-

1. El Club de Natación San Blas tiene por objeto el fomento y la práctica de la natación de competición entre sus asociados y abonados.
2. Dentro del artículo 8 apartado b de los Estatutos del C.N. San Blas se integra la sección máster y pre máster cuyos miembros tendrán la condición de abonados y cuya cuota económica será fijada por la Asamblea General de Socios a propuesta de la Junta directiva.
 - El entrenamiento dependerá de la disponibilidad de agua de cada temporada. Normalmente se realizará compartiendo espacio y entrenador con otros nadadores y que según la disponibilidad de espacios el Director Técnico establecerá cada temporada los horarios y condiciones de entrenamiento para este grupo. La posibilidad de entrenamiento en seco dependerá de la disponibilidad en la instalación, en horarios y condiciones económicas que la instalación determine; dicha planificación será realizada por el entrenador pero sin presencia del mismo en dicho entrenamiento.
 - La asistencia del entrenador a las competiciones territoriales podrá no estar asegurada. El club realizará las inscripciones a las competiciones tanto territoriales como nacionales. Las licencias territoriales y gastos federativos de la Federación Madrileña de Natación correrán a cargo del club. Las licencias nacionales, así como los gastos de inscripción y bajas de las competiciones nacionales correrán a cargo del nadador.
 - Se pagará una cuota de agua anual que se prorrateará entre todos los integrantes del grupo máster y pre máster. Dicha cuota dependerá de las tarifas vigentes en las instalaciones por temporada.



Artículo 2.-

Cuando se traten rectificaciones breves del presente reglamento alcanzarán eficacia por su simple aprobación en reunión de Junta Directiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento y aprobación por la Asamblea General.

Artículo 3.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Socios.

Capítulo 2º: Organización

Artículo 4.- Junta Directiva

La Junta Directiva será el máximo órgano de representación del Club. Estará compuesta por los miembros elegidos por los socios tal y como consta en los Estatutos del Club.

Los componentes de la Junta Directiva siempre serán de carácter voluntario y en ningún caso estarán remunerados económicamente ni se valdrán de su cargo para obtener beneficios individuales.



Su labor es conseguir el bienestar del Club y de sus socios y deportistas, velar por sus intereses y llevar la imagen del club a las más altas cotas, sin dañarla en ningún momento.

Artículo 5.- Equipo Técnico y Director Técnico del club

Equipo Técnico.

El equipo técnico estará constituido por un Director Técnico y los ayudantes que sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad deportiva en todas sus categorías.

La Junta Directiva nombrará al Director Técnico, que será, obligatoriamente, personal titulado para la función que desempeñe. Asimismo nombrará, con la aprobación del Director Técnico, al resto del Equipo Técnico del Club.

Funciones:

- Convocar a los nadadores en las competiciones, trofeos, concentraciones, etc., en que participe el Club.
- Informar al Director Técnico y a la Junta Directiva sobre cualquier anomalía detectada ya sea en las instalaciones o en los grupos de entrenamiento que gestionan.
- Informar a los deportistas de las normas del club, así como de las competiciones a las que asista.



Director Técnico.

El Director Técnico del Club será el máximo responsable del área deportiva del Club en todos sus aspectos (entrenamientos, campeonatos, etc.). Sus decisiones dentro del ámbito que le compete serán siempre vinculantes para la Junta Directiva y de obligado cumplimiento por los nadadores.

Podrá contar además con la colaboración de otros entrenadores, los cuales serán solicitados a la Junta Directiva, según las necesidades que deberán ser previamente expuestas y justificadas.

Funciones:

- Dirigirá y coordinará al Equipo Técnico.
- Su labor, salvo que pudiera ocasionar algún perjuicio al Club a juicio de la Junta Directiva, no podrá ser obstaculizada o condicionada por ninguno de sus miembros ni por ningún socio.
- Será el encargado de confeccionar el calendario de competiciones, el cual deberá ser consensuado con la Junta Directiva al comienzo de cada temporada.
- Será el encargado de establecer las competiciones a las que asistirá cada nadador y las pruebas en las que participará.
- Definirá los objetivos del club y de cada grupo de entrenamiento.
- Organizará las reuniones que estime oportunas con los padres o tutores, y los deportistas, durante la temporada.
- Organizará las pruebas de nivel de aquellos nadadores que quieran incorporarse a formar parte del club.



- Aportar cuantas iniciativas y proyectos sean necesarios para el desarrollo deportivo del club, marcando las líneas de actuación que deberán ser acatadas por el resto de componentes.
- Al finalizar la temporada, en reunión celebrada al efecto, presentará una memoria deportiva y los planes de acción para el próximo ejercicio.
- Federar a principios de temporada a los nadadores seleccionados para participar durante la misma en las competiciones oficiales.
- Fijar, por categorías y niveles, los grupos de entrenamiento, frecuencia, horario y tipo de entrenamiento, así como promocionar o descender de grupo los deportistas que considere.

Artículo 6.- Socios

Como complemento al artículo 10 de los Estatutos del Club se dispone lo siguiente:

Se considerará socio al padre/madre o tutor del nadador en el caso de socios menores de edad mediante el pago de una cuota anual por cada uno de ellos, fijada por la Junta Directiva y aprobada en la Asamblea. Los socios a los que se refiere este párrafo tendrán derecho a voz y, a tantos votos, como hijos o representantes legales estén inscritos como socios.



Artículo 7.- Nadadores

Los nadadores deberán comportarse con el máximo respeto hacia sus compañeros y competidores y con la educación que como deportista se les exige. No deben de olvidar que representan a un Club.

Artículo 8.- Equipaciones

Los nadadores estarán obligados a llevar la equipación oficial del Club en cuantas competiciones individuales o por equipos participen, así como en las ceremonias de entrega de premios.

La equipación será entregada por el Club a las nuevas incorporaciones en el momento de la solicitud de la licencia federativa, cuya cuota será aprobada por la Junta Directiva y cualquier variación en la misma será refrendada por la Asamblea de socios.

Artículo 9.- Deber de información

Los nadadores deberán mantener informados al Club de sus datos personales y de cualquier cambio que se produzca en los mismos.

Los nadadores del Club o en su caso los entrenadores de los mismos estarán obligados a solicitar autorización al Director Técnico del Club y al Club, para la asistencia a competiciones no recogidas en el Calendario Oficial.

El nadador deberá informar a la mayor brevedad al Director Técnico de cualquier lesión o circunstancia ajena a su voluntad que le impida participar en una competición previamente programada.



Artículo 10.- Entrenamientos

Los nadadores tendrán la obligación de asistir a los entrenamientos según el plan elaborado por el Director Técnico del Club.

Durante los entrenamientos el comportamiento deberá ser acorde con el que se le puede exigir a un deportista, no dificultando la labor deportiva de los demás miembros del Club, bien sean entrenadores o nadadores.

Los entrenamientos, tanto de natación como de gimnasio, se celebrarán en las instalaciones que previamente determine el Club.

El Director Técnico del Club asignará a cada nadador la instalación y el horario de entrenamiento. Este podrá variar previa solicitud y estudio por parte de la Junta Directiva y Director Técnico.

A principio de temporada se conformará el grupo de rendimiento del C.N. San Blas con nadadores de las categorías infantil, junior y absoluto, entregándose a los integrantes del mismo los criterios de permanencia así como, la inclusión de nuevos nadadores a lo largo de la temporada a propuesta del equipo técnico y director técnico.

Artículo 11.- Competiciones

Los nadadores deberán estar a disposición del Club si son requeridos para participar en cuantas competiciones individuales y por equipos se disputen a lo largo de la temporada, y en especial será exigida su presencia en condiciones óptimas de forma deportiva en las competiciones prioritarias del Club, que serán las que determine el Director Técnico del Club al inicio de la temporada.



Los nadadores convocados para participar en una competición deberán estar en la instalación 15 minutos antes del comienzo del calentamiento, en el caso de no estar al comienzo del mismo será dado de baja automáticamente. La competición empieza y termina para todos los nadadores a la misma hora, no pudiendo marcharse de la competición hasta la finalización de la misma.

Sólo será causa justificada de inasistencia a una competición la ausencia por lesión, motivos académicos o aquellos motivos excepcionales de ineludible cumplimiento a criterio de la Junta Directiva

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones y a la pérdida de derechos económicos que se establecen en este reglamento.

El Equipo Técnico del Club será el único responsable de confeccionar la convocatoria para cada competición.

Artículo 12.- Desplazamientos

El club abonará los gastos de desplazamiento y estancia de sus nadadores en las competiciones del Campeonato de España que requieran de unas marcas mínimas para su participación. Esta cuantía dependerá de la disponibilidad económica del Club y se podrá fijar una cuantía fija a abonar por parte de cada nadador que acuda a estas competiciones, cuantía que será fijada por la Junta Directiva.

En el caso de que el nadador sea menor de edad deberá presentar autorización expresa del padre/madre o tutor para efectuar el desplazamiento, siguiendo en todo momento las indicaciones de los Delegados o Cuerpo Técnico. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones que se establecen en este reglamento.



Cuando el Club programe un desplazamiento colectivo para nadadores, los socios abonarán la cuantía del mismo previamente fijada por el Club y en los términos que se indiquen, se podrá financiar por parte del Club parte de los gastos del desplazamiento siempre y cuando la disponibilidad económica del Club pueda acometerlos.

Artículo 13.- Premios

El Club premiará anualmente a los nadadores más destacados, por los méritos conseguidos tanto en las distintas competiciones a las que asista como por su trayectoria a lo largo del año, según los baremos que establezca el Director Técnico del Club y la Junta Directiva. También se tendrá en cuenta la selección para convocatorias con la Selección Autonómica y Española, así como los records conseguidos en la categoría a la que por su edad le corresponda.

Estos premios se entregaran durante la celebración del día del Social del Club.

Capítulo 3.- Régimen interno del Club

Artículo 14.- Normas básicas:

1. En los entrenamientos realizados en las instalaciones municipales o privadas los nadadores deben de tener un cuidado especial con el



material de la instalación, no maltratarlo o cualquier acto que conlleve a su deterioro; ya que el material no es del Club.

2. Los nadadores deben ser educados y respetar a los trabajadores de las instalaciones donde se realizan los entrenamientos y las competiciones.
3. En las actividades realizadas por el Club debe de existir un respeto entre compañeros.
4. En los entrenamientos y competiciones los nadadores deben de tener un respeto muy especial hacia los entrenadores, acatando todas las consignas dadas.
5. Para un buen cumplimiento de las planificaciones de entrenamiento realizadas por los entrenadores y conseguir los objetivos propuestos, es condición indispensable terminar los entrenos, ser puntual, tener la motivación elevada y disfrutar de un deporte tan bueno como es la natación.
6. Siempre que el club requiera la presencia de un nadador en una competición, su asistencia es obligatoria (salvo casos excepcionales). Debe de comunicarse al Club cualquier falta de asistencia, tomando la Junta Directiva las medidas que estime oportunas por la falta de asistencia a las competiciones, ya que dichas ausencias pueden ocasionar unos gastos al Club y dichos gastos se podrán repercutir a los nadadores.
7. En las competiciones los nadadores deberán pedir permiso a los entrenadores o delegados encargados para realizar cualquier acción considerada especial, quedando totalmente prohibido el abandono de las instalaciones deportivas durante la competición sin autorización expresa.
8. El Director Técnico (entrenador) es el único responsable del área deportiva, no pudiendo ser discutidas sus decisiones. Cualquier queja o aclaración sobre las mismas se deberá efectuar a través de la Junta Directiva.



Artículo 15.- Faltas leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves:

- Llegar tarde a los entrenos y competiciones sin causa justificada.
- Abandonar los entrenos sin causa justificada.
- No hacer caso a las instrucciones de los entrenadores en los entrenos, demostrando desinterés, falta de atención y respeto.
- Faltar a las competiciones sin una causa debidamente justificada.
- Descuido con el material deportivo y equipación del Club.
- Comportamiento inadecuado durante los trayectos en el medio de transporte y durante la estancia en lugares públicos.

2. Faltas Graves:

- Acumular tres faltas leves.
- Falta de puntualidad en las competiciones.
- Faltar al respeto a los entrenadores y delegados ya sea de palabra o con malos comportamientos.
- Abandonar sin permiso de los entrenadores o delegados las instalaciones durante los entrenamientos o competiciones.
- Molestar a los compañeros interrumpiendo su entrenamiento.



- Cualquier acto intencionado que produzca deterioro de material, equipamiento o instalaciones, ya sea en los entrenos o competiciones.
- Cualquier comportamiento denigrante, ya sea de palabra o acto, para las personas o para el Club.
- Cualquier tipo de agresión, física, psíquica o verbal, hacia el resto de los compañeros o adultos.

3. Faltas muy graves:

- Acumular tres faltas graves.
- Incomparecencias reiteradas a las competiciones de forma injustificada.
- Cualquier acto recogido como falta grave cuando éste sea considerado por la Junta Directiva como muy grave.
- No atender a los requerimientos por escrito de la Junta Directiva.

Artículo 16.- Sanciones

1. El técnico de cada grupo tendrá autonomía suficiente para corregir las actitudes que considere que atentan de una forma leve a la disciplina del equipo o a las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interior. No obstante, tales actitudes y sus correctivos deberán ponerse en conocimiento de la Junta Directiva.



2. Las faltas o incumplimiento del presente Reglamento que por su carácter o gravedad deban de ser estudiadas por la Junta Directiva y podrán ser objeto de las cualesquiera de las siguientes sanciones y medidas correctoras:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación por escrito.
 - c) Apartar al nadador durante un periodo de tiempo determinado.
 - d) Restitución de los perjuicios económicos ocasionados.
 - e) Exclusión del nadador durante toda la temporada.
 - f) Expulsión del Club.

3. En los casos disciplinarios en los que intervenga la Junta Directiva se dará trámite de audiencia a los padres/ tutores junto con el deportista.

En Madrid, a, 1 de julio de 2014